PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, inclusas Islas Baleares y Canarias, por tres me ses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas. — Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



Puntos de suscricion. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre, al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ní pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

CRÓNICA POLÍTICA.

El movimiento nacional iniciado en Cádiz, y de cuyo resultado en Madrid daba cuenta la GACETA de ayer, prosigue, se desarrolla, gana el ánimo de todos, y ántes de bien pocos dias será la fórmula política necesaria del País. Existe aún, sin duda, un punto oscuro en el horizonte: en medio del gozo universal, todavía se divisa una region donde reinan la desesperacion y la guerra. Con pesar profundo debemos declarar, que el General D. Juan de la Pezuela, faltando, con una obstinacion incalificable, al doble deber del ciudadano y del soldado, insiste aún en sostener la causa de la ex-reina Doña Isabel de Borbon, oprime á una gran parte de Cataluña, encadena á Barcelona, alienta solapadamente aspiraciones que serían execrables, si, ante todo, no nos pareciesen anticuadas y ridículas; y tal vez intenta sin remordimiento, en obsequio á los intereses de una familia, la guerra civil, y acaso la disolucion nacional y la destruccion de la integridad de nuestro territorio.

Que el General Pezuela puede ser muy pronto duramente castigado por su rebeldía y loca temeridad, bien se trasluce en la vigorosa actitud del Pueblo, en el celo y disposiciones de los Generales liberales, en la frialdad del ejército que manda, en la misma índole del mencionado General que, si es bravo, entusiasta por demás á veces, débil, indeciso otras, y al fin no del todo defendido de que la revolucion le sorprenda en uno de estos frecuentes accesos de debilidad ó resignacion.

Pero ¿qué decimos? hablamos como si el General Pezuela fuese todavía un poder; como si el territorio á que forzosamente ha de circunscribir su tiranía, no fuese una parte bien escasa del territorio español; como si aquella córte á cuyas peligrosas, corruptoras caricias estaba tanto tiempo hace acostumbrado, se mantuviese aún firme y poderosa tras de él; como si, en fin, la Revolucion no fuese ya por sí misma bastante poderosa, bastante popular tambien, para aniquilar á un General rebelde, y, despues de todo, de mérito militar dudoso. Y la verdad es que mientras el Sr. Pezuela se obstina en contrariar una Revolucion nacional inevitable además de gloriosa, una por una van declarando las provincias y las capitales que quieren vivir libres ó perecer. Ayer eran Talavera, Guadalajara, Teruel, Murcia, Salamanca, y otras muchas más, las que negaban su adhesion al antiguo régimen: hoy son la Coruña, Zaragoza, Pamplona, San Sebastian misma, la postrera mansion de la córte, las que se pronuncian contra la prolongacion de la existencia política de los Borbones.

Y el cambio es tan fácil como profundo, y los agentes de los Borbones huyen, no combaten; y apenas si se confirma que en tal ó cual punto haya habido efusion de sangre, y los ciudadanos todos, á quienes solo las artes maquiavélicas de los cortesanos debian por lo visto dividir ántes, al verse libres, se reconocen hermanos; y la alegría es universal, y ya germina la grata esperanza de que, al volver por su decoro y por su libertad, la Nacion ha adquirido á la vez el medio de recobrar su decaida grandeza. Lo que desde luego parece bien cierto, lo que la Gaceta de Madrid se complace en anunciar al público, es que, no bien el antiguo régimen se aleja, el bienestar renace, la calma se aumenta; ya tienden al alza los fondos públicos, ya se meditan y combinan fecundas empresas, ya el extranjero desdeñoso, hostil hasta aquí á una nacion cuyo capital defecto no consistia sin embargo más que en un sentimiento de lealtad demasiado ciego, ya el extranjero, decimos, sè inclina con abierta simpatía ante la significacion histórica, el valor real y el gran porvenir de España; ya, en fin, parece como que el espíritu público se depura y eleva, y cesamos al fin de asfixiarnos bajo la presion de una atmósfera envenenada.

Ello habia de suceder algun dia. La Providencia debe velar sin duda muy especialmente sobre las naciones magnánimas y sufridas, y hé aquí que la moderacion y padecimientos del Pueblo español han obtenido al fin una recompensa. Ayer, 30 de Setiembre de 1868, á las dos y cuarenta minutos de la tarde, la Junta Revolucionaria de San Sebastian decia textualmente á la Junta Revolucionaria de Madrid: DOÑA ISABEL DE BORBÓN CON TODA SU FAMILIA MARCHÓ Á FRANCIA. Una dinastía huye con esta familia. La Nacion sola aparece ante nuestra vista, ¡Que el cielo guie los pasos de la Nacion!

JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA

DE MADRID.

La Junta provisional, reconociendo la importancia de que la Administracion de Justicia no sufra el menor entorpecimiento, así para castigar los crímenes como para resolver sobre los intereses de los ciudadanos, é interin es nombrada la Junta que gobierne á Madrid por el libre voto de todos los vecinos, acuerda que V. E. tome las providencias más eficaces para que los Tribunales administren justicia pronta y eficazmente, y encabecen las sentencias en nombre de la Nacion, redactando una fórmula que circulará V. E. á todos los Jueces y Tribunales dependientes de ese superior.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. Por la Junta provisional: Nicolás María Rivero. Laureano Figuerola. Miguel Morayta.

Sr. Regente de la Audiencia de Madrid.

A fin de salvar los intereses del dominio público y los importantes valores que contiene esa Fábrica, la Junta provisional acuerda que, en todos los papeles timbrados y sellados, se ponga la frase de Habilitado por la Nacion: en los sellos de Telégrafos, de Correos y otros que, por su reducido espacio, fuese difícil la colocacion, se estampará la fórmula sobre el busto de la ex-reina.

Madrid 30 de Setiembre de 1868.—Por la Junta provisional: Laureano Figuerol .= Nicolás María Rivero.= Francisco Jimenez de Guinea.= Mariano Vallejo.= José María Carrascon. Sr. Administrador de la Fábrica del Sello.

Se servirá V. disponer que, sin entorpecimiento de ninguna clase, se satisfagan las libranzas del Giro Mútuo que vengan á

cargo de la Tesorería Central ó de provincias.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. = Por la Junta provisional: Pascual Madoz.=Nicolás María Rivero.=Laureano Figuerola. Sr. Director del Tesoro público.

Obligada esta Junta Revolucionaria á desempeñar durante un dia más la mision que el Pueblo soberano la ha

Teniendo en cuenta que las separaciones, vacantes y comisiones acordadas á los Iltres. Catedráticos de la Universidad Central, D. Antonio María García Blanco, D. Emilio Castelar, D. Julian Sanz del Rio, D. Nicolás Salmeron y Alonso, D. Fernando de Castro, D. Manuel María del Valle y D. Francisco Giner de los Rios, constituyen un brutal atentado á los fueros de la ciencia y á la dignidad del Profesorado español; la Junta Revolucionaria, como justa reparacion á la causa de la honra universitaria, les restablece en las Cátedras que desempeñaban en la Universidad Central, con todos los honores inherentes á su cargo.

Madrid 30 de Setiembre de 1868.—Amable Escalante.— Nicolás María Rivero.—Antonio Valles.—Facundo de los Rios y Portilla.—Manuel García y García.—Mariano Azara. — Miguel Morayta. —Francisco Jimenez de Guinea. — Mariano Vallejo.—José María Carrascon.

Habiendo llegado á noticia de esta Junta que despues del momento de su instalacion se ha repartido una cita á los Doctores de la Universidad Central para que asistan á la investidura de un grado que intentaba conferir D. Diego Vaamonde y Zafra, segun un formulario de Reglamento, en oposicion con la legalidad existente; y considerando que este acto constituye un verdadero ataque á las conquistas de la revolucion, esta Junta ha dispuesto exonerarle del cargo de Rector de la Universidad Central, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que corresponda.

Madrid 30 de Setiembre 1868.—Amable Escalante.— Antonio Valles.—Nicolás María Rivero.—Facundo de los Rios y Portilla.—Francisco Jimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.-Miguel Morayta.

La Junta provisional Revolucionaria ha acordado que el sorteo de lotería que debia haber tenido lugar el 28, y que se suspendió por efecto de las circunstancias, se celebre el dia 3 del corriente. Y como la situacion excepcional del país pudiera dar lugar á abusos que tanto importa evitar, se ha decidido que se declaren anulados los billetes consignados á las respectivas administraciones, cuyos certificados de devolucion de billetes sobrantes no se hallen en poder de las Autoridades constituidas, hasta les doce de la noche del dia 2.

Tambien se ha acordado que se publique en la GACETA la lista de los billetes caducados.

Anoche á última hora la Junta provisional Revoluciona-

ria de Madrid recibia, del Sr. Duque de la Torre, el siguiente despacho telegráfico:

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Duque de la Torre á la Junta provisional de Madrid. «Tan luego como fije la situacion de las tropas que mandaba Novaliches, para evitar una colision con las de mi mando, marcharé sin demora á esa, conforme con los deseos de esa

A estas nuevas, que seguramente no serán del todo gratas á este buen pueblo de Madrid, ganoso sin duda de saludar cuanto ántes al bizarro que tan eminentes servicios acaba de prestar á la Pátria, debemos solo añadir que, segun nuestros informes, ni la dilacion del viaje del Sr. General Serrano, ni el retraso que acaso sufra tambien el regreso á esta córte del Sr. General Prim, serán inútiles para la Li-

La magnánima actitud del pueblo de Madrid en estos dias, empieza á dar sus naturales frutos. La Junta provisional Revolucionaria ha tenido el placer de recibir ayer las siguientes comunicaciones, inglesa la una, francesa la otra, que honran sin duda mucho á sus respectivos autores, pero que realzan sobre todo el nombre de la revolucion española y de Madrid, y permiten fácilmente inferir cuán grande puede llegar á ser el prestigio de España, una vez afianzado en nuestro país el reinado de la Libertad.

Á LA JUNTA QUE COMPONE EL GOBIERNO PROVISIONAL DE MADRID.

Ciudadanos: En nombre de todos los proscritos republicanos del 2 de Diciembre de 1851, errantes aun en tierra extranjera, y tambien en nombre de los más desgraciados aún, que viven bajo el régimen de gobierno actual de Francia, saludo vuestra gloriosa revolucion.

La cadena de los tiempos ha sido rota en la memorable jornada de ayer. Así caen ante la luz y la razon, cada vez más cultivada, de los pueblos, los dogmas y las instituciones ruinosas.

Libertad que ha conquistado, y apto para el ejercicio de la Soberanía, cuyo cetro ha reivindicado.

Nunca he visto en la historia más entusiasmo unido á tan-

ta dignidad!

La era que se abre ha recibido un magnífico bautismo, y el alma altiva y generosa de la antigua España, ha debido extremecerse de alegría ante el espectáculo imponente de un Pueblo, que el primer uso que hace de la Libertad, es para constituir el órden material y preservar su victoria de todo otro exceso que el de un inmenso torrente de cordialidad y de indecible alegría.

Honor al Pueblo español!

Yo, que creo que la moralidad está en las masas y que la union fraternal de los Pueblos debe ya triunfar definitivamente de la tiranía de los emperadores y de los reyes, he sentido fortificarse y engrandecerse mis antiguas y queridas convicciones ante la aptitud tan admirable del pueblo de Madrid.

Que no se diga que somos soñadores y utopistas. El Pueblo, en sus maravillosos instintos, nos escucha y nos comprende, y no quiere más que dejarse arrastrar por su fraternal simpatía en brazos de los otros Pueblos, diciendo á los reyes:

«Vosotros nos calumniais: vednos aquí tal como somos.»

A no dudar, la victoria de ayer es un gran paso dado en el

camino de la fraternidad universal. Al caer, por la voluntad del Pueblo soberano, el trono de España, ha conmovido todos los tronos del continente, y el Pueblo de Madrid ha dado ejemplo á todos los de Europa.

Viva el Pueblo español!

Madrid 30 de Setiembre de 1868. = H. AMIEL.

A LA JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE MADRID.

Los ingleses residentes en Madrid no pueden dejar pasar el glorioso acontecimiento de este dia sin darlo á conocer á los hijos de Inglaterra.

Se apresuran á felicitar al Pueblo de Madrid por el nacimiento de su nueva nacion (the nevv nation), y consignan con el respeto más profundo la generosa conducta de este Pueblo, participándola á sus compatriotas.

La noticia de que en estos momentos la dinastía de los Borbones es derrocada pacíficamente por un Pueblo oprimido y ultrajado, llega á nosotros en medio de una completa tranquilidad; pues, á diferencia de todas las demás revoluciones, esta se ha

verificado sin derramamiento de sangre.

España se ha ennoblecido grandemente en este dia, y los ingleses que habitan en Madrid esperan y confian que en lo sucesivo progresará á pasos agigantados, hasta ocupar el lugar que le corresponde entre las demás naciones, sus hermanas, de

las cuales se habia apartado por la conducta de sus gobernantes.

Hace algunos siglos que el Pueblo inglés dió el grito de ¡Viva la Libertad! que hoy repite España. Desde aquel momento, Inglaterra ha prosperado, y las libertades civiles y religiosas han consagrado los derechos individuales de los ciudadanos ingleses.

Que estos mismos derechos se aseguren en España, y la Nacion adelantará en todo aquello que hace á un Pueblo grande. Este primer paso en la nueva senda comenzada hoy, es más satisfactorio porque consagra la Soberanía Nacional, basada en la cordura del Pueblo, y semejante conducta es mucho más grande en aquellos que por largo tiempo han soportado el yugo del

Hoy, al entrar España en el ejercicio de la libertad de imprenta, podrán regocijarse las naciones viendo disipadas las tinieblas que por tantos años han oscurecido sus glorias.

Los ingleses residentes en Madrid.

Madrid 29 de Setiembre de 1868.

Inútil nos parece referirlo: la Junta Provisional Revolucionaria ha contestado á estas comunicaciones con la calurosa gratitud que por todo género de consideraciones merecen. Mañana publicamemos la contestacion dirigida á Mr. H. Amiel: hé aquí entretanto la dirigida á los ciudadanos británicos:

JUNTA REVOLUCIONARIA DE MADRID.

A los ingleses residentes en esta capital: La Junta ha leido con inmenso entusiasmo la calurosa y nobilísima expresion de sus sentimientos en favor de España por los hijos de Albion. Sí: hoy renace una nueva nacion que, fecundada por la libertad, estrechará cordialmente la mano á ese Pueblo inglés, que hace dos siglos supo conquistarla. Los Austriacos y los Borbones ahogaron nuestra vitalidad; hemos salido de la fosa en que nos habian sepultado. Nuestra resurreccion no es para caer en antiguos errores, sino para aceptar y prohijar todos los adelantamientos que en el órden racional y moral han hecho los Pueblos que ántes que nosotros rompieron las cadenas que los oprimian. La Junta envía un voto de gracias á los nobles hijos de Albion que la han felicitado.

Madrid 30 de Setiembre de 1868.—Amable Escalante.— Nicolás María Rivero. = Antonio Valles. = Facundo de los Rios y Portilla. Manuel García y García. Mariano Azara. = Francisco Jimenez de Guinea. = Miguel Morayta. = Mariano Vallejo.—José María Carrascon.

ANUNCIOS OFICIALES.

AVISO À LOS POSEEDORES DE TÍTULOS

DE LA DEUDA PÚBLICA ROMANA.

Direccion general de la Deuda pública del Reino de Italia.

Se previene á los poseedores de títulos de la Deuda pública romana, á tenor de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda del Reino, que segun la convencion internacional franco-italiana del 7 de Diciembre de 1866 y del protocolo fiscal firmado en Florencia el 31 de Julio de 1868, las obligaciones al portador creadas en 18 de Abril de 1860 y 26 de Marzo de 1864, negociados

y resultantes de lo unido al precitado protocolo, han pasado á cargo del Tesoro italiano.

El pago de los intereses y el reembolso de los capitales serán efectuados al vencimiento de 1.º de Octubre de 1868, en París por el banquero que será indicado, y en Florencia y Turin por las Cajas de la Deuda pública italiana.

El pago del primer semestre se hará á la presentacion de las obligaciones y de los cupones unidos vencidos y por vencer.

Los otros semestres serán pagaderos á la simple presentacion de los cupones vencidos y segun lo que ulteriormente se establecerá. Turin 15 de Setiembre de 1868.

Madrid 25 de Setiembre de 1868. El Vicecónsul de Italia, P. de Capitani.

Se avisa á los tenedores de las obligaciones al portador de los empréstitos romanos de 18 de Abril de 1860 y 26 de Marzo de 1864, que están al cargo de la Italia desde el primer semestre de 1867, que el pago de los intereses y el reembolso de los capitales se efectuará en París por la Casa de Banca de los señores de Rothschild, hermanos.

El primer pago tendrá lugar con presentacion de las obligaciones y de los cupones de los semestres unidos vencidos y por vencer. Los otros pagos de semestres se efectuarán con la

simple presentacion de los cupones vencidos.

Se reembolsarán los capitales de las obligaciones premiadas en el sorteo de 31 de Julio de 1867, resultantes del anejo al protocolo final y las obligaciones premiadas en el sorteo de 30 de Julio de 1868.

Las obligaciones presentadas para el cobro del primer pago semestral, deberán ir acompañadas de facturas fechadas y firmadas. Turin 24 de Setiembre de 1868.

Madrid 29 de Setiembre de 1868.—El Vicecónsul de Italia, P. de Capitani.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Atendiendo á las actuales circunstancias, se suspende hasta nuevo aviso el exámen de oposicion á la plaza de Maestro de francés de la Academia de Artillería que debia tener lugar el dia 1.º del mes entrante.

De orden de S. E., el Brigadier Secretario, Carlos Lopez del Hoyo. 10493

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

No habiéndose presentado como procedia un resguardo de depósito necesario, ficha 20 de Julio de 1866, ascendente a 17 000 escudos nominales, en 80 obligaciones del Estado por ferro carriles y señalado con los números 41.779 de entrada y 11.431 del registro de inscripcion, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que aplicado ya su importe á cubrir un alcance, debe considerarse desde luego nulo, sin ningun valor ni efecto, para los de cesion, endoso ó cualquiera otro que

se pudiera intentar.

Madrid 28 de Setiembre de 1868 = El Director general, Vicente Saenz 10481

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2. SECCION .- 2. NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.° y 8.° del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase à que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante D. Pedro de Francisco, acreedor D. Agustin de Francisco, activo; por la Intervencion general militar.

Vo; por la Intervencion general inimar.

Idem y acreedor D. José Val y Franco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Timoteo Arroyo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leon Ruiz y Laballero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ciriaco Hidalgo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Atanasio Alonso, id.; por id. id. Idem Doña Javiera Alventosa, acreedor D. Silvestre San Juan, id.; por

idem id. Idem y acreedor D. Andrés Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gaspar Literas, id.; por id id.

Idem y acreedor D. Genaro Guijarro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Diego García, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Facundo Romero, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Asenjo, id.; por id. id.

(1) Véanse las Gaceras desde el dia 6 de Agosto en adelante.

3

```
Idem D. Simon Frutos, acreedor D. Ciriaco Frutos y Fernandez, id.;
  por id. id.
           Idem y acreedor D. Antonio Guillen, id.; por id. id.
            Idem y acreedor D. Angel Alberto, id.; por id. id.
           Idem D Hipólite Sanz, acreedor D. Martin Sanz y Asenjo, id.; per
  idem id.
            Idem y acreedor D. Manuel Diego García, id.; por id. id. Idem D. Miguel Jerónimo San José, acreedor D. Lorenzo Diego, id.;
           Idem y acreedor D. Manuel Redondo, id.; por id. id. Idem D. Francisco Montero, acreedor D. Antonio Montero, id.; por
  idem id.
           Idem Doña Josefa Sanz, acreedor D. Francisco Asenjo, id.; por id. id. Idem D. Eugenio Roa, acreedor D. Vicente Roa, id; por id. id. Idem y acreedor D. Juan Lopez y Sanz, id.; por id. id Idem Doña María Alonso Redondo, acreedor D. Manuel Prádena, id.;
  por id. id.
           Idem y acreedor D. José Quijada, id.; por id id.
           Idem y acreedor D. Jose Quijara, Id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Ramirez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio de la Rosa, id.; por id. id. Idem D. Miguel Calleja, acreedor D. Andrés Calleja, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Carrillo, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Fulgencio Capella, id.; por id. id.
            Idem y acreedor D. Justo Angulo, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Pablo Leon, id.; por id. id Idem y acreedor D. Agustin Ramos, id.; por id. id.
            Idem y acreedor D. Andrés Santiso, id.; por id. id.
         Idem y acreedor D. Andrés Santiso, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Minondo, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Antonio Vigo, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Andrés Piñeiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Andrés Bascuar, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Andrés Robledo, id.; por id. id. Idem Doña Ana Vazquez, acreedor D. Gil Matías, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Blas Santiso, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Cayetano Gayoso, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Simon Diaz, id.; por id. id.
          Idem y acreedor D. Cayetano Gayoso, id; por id. id. Idem y acreedor D. Simon Diaz, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Vazquez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Dieguez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Cortina, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Pineiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Paries id.; por id. id.
           Idem y acreedor D. Domingo Navias, id.; por id id. Idem D Domingo Gonzalez, acreedor D. Julian Gonzalez, clero; por la
  Ordenacion de Gracia y Justicia
           Idem y acreedor D. Felipe Millan, activo; por la Intervencion general
 militar.
          Idem y acreedor D. Francisco García, id; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Vazquez, id.; por id. id.
           Idem y acreedor D. Francisco Dieguez, id.; por id id.
           Idem y acreedor D Francisco Ferrin, id.; por id. id.
          Idem y acreedor D. Francisco Mon, id; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Tallon, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Tallon, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Froilan Mendez, id.; por id. id.
           Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id id.
Idem y acreedor D. José Soto, id.; por id. id
Idem D. José María Andrade, acreedor D. Francisco Audrade, clero; por
 la Ordenacion de Gracia y Justicia.
          Idem y acreedor D. Juan Neira, activo; por la Intervencion general mi-
litar.

Idem y acreedor D. José Veiga, id.; por id. id.

Idem D. Julian Fernandez, acreedor D. Andrés Pardiño, id.; por id. id.

idem y acreedor D. José María Morado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rego, id.; por id. id.
          Idem y acreedor D. José Rego, id.; por id. id.
Idem Doña Josefa Gil, acreedor D. Miguel Aguiar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Campo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Fuentes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Fuentes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Puentes, id.; por id. id.
           Idem y acreedor D. Jacobo Martinez, id.; por id. id.
          Idem y acreedor D. Jacobo martinez, id., por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Cao, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lúcas Vazquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel García Fonte, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Vizoso, id.; por id. id.
Idem Doña María Francisca Castineira, acreedor D. Antonio Castineira,
 idem; por id. id.
           Idem y acreedor D. Manuel Castro, id ; por id. id.
           Idem y acresdor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.
          Idem y acreedor D. Marces Diaz, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Marces Diaz, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Nicolás Mendez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Narciso Prien, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Pedro Ferreiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Pedro Ferreiro, id.; por id. id.
          Idem y acreedor D. Pascual Reguero, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Padro Val, id; por id. id. Idem y acreedor D. Pedro Rañal, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Pedro Rañal, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Pedro Santiso, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Pedro Santiso, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Ramon Vaguer id.; por id. id.
           Idem y acreedor D. Ramon Vazquez, id.; por id. id.
```

Idem Doña Rita Fernandez, acreedor D. Pedro Reigosa, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Ramon Souto, id.; por id. id. Idem Doña Teresa Fontao, acreedor D. Ramon Fontao, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Vicente Marey, id.; por id. id. Idem Doña Valentina Guerra, acreedor D. Manuel Guerra, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Vicente Corral, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Ventura Santa María, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Miguel Vega Castillo, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Villaverde, id.; por id. id.

(Se continuara)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera Seccion.—Propiedades del Estado.

A las doce de la mañana del dia 24 de Octubre próximo, se celebrará subasta en pública licitacion en la Casa Consistorial de los pueblos que á continuacion se expresan, para el arriendo de fincas enclavadas en la jurisdiccion de los mismos, à saber:

En Torrejon de Ardoz, para el arriendo de una tierra de pan llevar en la senda de la Galiana, de 11 fanegas, y otra de dos id. en la veredilla de Alcala, procedentes de la quiebra de D. Agustin Larrea, por término de cuatro

años y tipo de 26 escudos anuales

En los Santos de la Humosa, para el de una tierra de una fanega en Cabezagorda, otra id. de tres celemines en el Quijar, dos celemines puestos de tallos de olivos, un olivar en el Hoyo y 13 tallos, cuyas fincas pertenecieron à D. Daniel Perez Garcia, por término de cuatro anos y tipo de 10 escudos anuales.

En Villalvilla, para el de un prado, titulado Ancho, de caber nueve fanegas y 3 celemines, procedente de la quiebra de D. Francisco Sanchez Corral, por término de cuatro años y tipo de 36 escudos anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría del Ayuntamiento de los expresados pueblos, donde podrán examinarlo los que deseen interesarse en algunas de las subastas.

Madrid 29 de Setiembre de 1868. Manuel C. Massip. 10482-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba.

Los aspirantes á esta plaza, cuya dotacion consiste en 80 escudos anuales pagados de fondos municipales, dirigiran sus solicitudes debidamente do-cumentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del tér-mino de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que sera preferido el pretendiente que reuna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Avila 18 de Setiembre de 1868 = El Gobernador, Ramon Fernandez

de Zendrera. 10426-1

Por destitucion acordada por el Ayuntamiento de la Torre se halla vacante la Secretaría del mismo, cuya dotacion consiste en 120 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio per tercera vez en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 18 de Setiembre de 1863 == El Gobernador, Ramon Fernandez de

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 18 de Julio de 1868. El Gobernador, Ramon Fernandez de 10406-1

Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, cuya dotacion consiste en 100 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos del Municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GARETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que se halle adornado de los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 18 de Julio de 1868, =El Gobernador, Ramon Fernandez de Zen-10405-1

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos, dotada con el sueldo anual de 120 escudos pagados de fondos municipales

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Al-

calde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio por tercera vez en la Gacuta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 18 de Julio de 1868.-El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendrera.

Por destitucion acordada por el Ayuntamiento se halla vacante la Secretarfa del de Bercial, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en el Boletin oficial de la provincia y GAGRTA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 28 de Agosto de 1868. El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendrera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

La Secretaría del Ayuntamiento de Ahin, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes à dicho empleo pueden presentar al Alcalde sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA oficial y Boletin de la provincia.

Castellon 6 de Agosto de 1868. = J. Escrig.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

En virtud de lo dispuesto por orden de 11 del actual, este Gobierno ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo órden de Albacete á Jaen, durante el año económico

de 1868 à 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, y modificaciones à la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas y los presupuestos de los acopios de cada uno.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Jaen 24 de Setiembre de 1868 = Gregorio Jimenez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha de ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de a, com-prendida en esta provincia y en su trozo núm ..., que empieza en y concluye en...., se compromete a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por órden de 11 del actual, este Gobierno ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de segundo órden de Jaen á Córdoba, durante el año económico de 1868-60

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, y modificaciones à la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota de los trozos á que han de referirse y los presupuestos de cada uno.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo,

pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Jaen 24 de Setiembre de 1868. El Gobernador, Gregorio Jimenez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de...., comprendida en esta provincia, y en su trozo núm..., que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para

el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

En virtud de lo dispuesto por órden de 11 del actual, he señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en públic subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Bailén á Málaga durante el año económico de 1868 á 69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas y los presupuestos de cada uno.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

- 5 ---

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Jaen 24 de Setiembre de 1868.-El Gobernador, Gregorio Jimenez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia, con fecha.... de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera dé, comprendida en esta provincia, y en su trozo núm... que empieza en.... y concluye en..., se compromete a tomar á su cargo los acopios necesarios para

el referido trozo, con estricta sugecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10483

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Antolí, dotada con el haber de 200 escudos anuales.

Los aspirantes que reunan las circunstancias necesarias remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la citada corporacion en el término de 30 dias, à contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin ofi-

cial de la provincia y GAGETA DE MADRID.

1.érida 22 de Setiembre de 1868. = El Gobernador, Luis Rodriguez.

10422-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Leoz, dotada con 200 escudos anuales

Los aspirantes à obtenerla dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio

Pamplona 26 de Setiembre de 1868. El Gobernador, Manuel Moreno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Salcedo, dotada con el sueldo anual de 450 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el primero de dichos periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853,

Pontevedra 22 de Setiembre de 1868.-El Gobernador, el Marqués de 10430-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de Boada, dotada con 300 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boietin y Gaceta oficialés; cuya provision se hará con arreglo á las dispo-siciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 3 de Agosto de 1868. - Felipe de Nasarre. 10407-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La plaza de Médico-cirujano titular de Noez en esta provincia, se halla vacante; su dotacion consiste en 300 escudos

Los profesores que deseen solicitarla pueden dirigir sus solicitudes documentadas y como previene el art. 27 del reglamento para la asistencia de lo s

pobres, al Alcalde de la misma poblacion dentro del plazo de 20 dias, contados desde que este anuncio aparezca en la Gaceta de Madrib.

Toledo 28 de Setiembre de 1868. El Gobernador, J. Francés de Alaiza.

La plaza de Médico-cirujano titular de Pulgar en esta provincia se halla

Su dotacion consiste en 300 escudos, pagados del presupuesto muni-

cipal.

Los Profesores que descen solicitarla, pueden hacerlo, dirigiéndose en la forma que prescribe el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, al Alcalde de la misma poblacion en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Toledo 28 de Setiembre de 1808. El Gobernador, J. Francés de Alaiza.

La plaza de Médico-cirujano titular de Gerindote, en esta provincia, se halla vacante.

Su dotacion consiste en 300 escudos, como de tercera clase.

Los Doctores ó Licenciados que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de la misma poblacion, en los términos que dispone el el art. 27 del reglamento de asistencia de los pobres, dentro del plazo de 20 dias, que correrá desde que este anuncio sea inserto en la GACETA.

Toledo 28 de Setiembre de 1868.-El Gobernador, J. Francés de Alaiza. 10487

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AZUARA (ZARAGOZA).

La plaza titular de Medicina y Cirugía de Beneficencia del pueblo de Azuara, partido de segunda clase, se halla vacante; su dotación consiste en 300 escudos anuales satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quedando el Profesor en libertad de contratar con un número de 400 familias próximamente para asistirlas en sus dolenc as, haciendo igualas con los mismos. Los que descen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, arregladas al reglamento de 11 de Marzo último, dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia. 10486

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CORTEGADA (ORENSE).

Se anuncia al público la vacante de esta Secretaría de Ayuntamiento, dotada con 250 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Cortegada i 3 de Agosto de 1868 - Gregorio Araujo. 10410-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MARINA DE CUDEYO (SANTANDER).

Se halla vacante, por defuncion del que la obtenia, la Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dotada con 300 escudos pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de que el Secretario tenga un Escribiente pagado de su cuenta, al ménos en los negocios de quintas, reparto territorial y matrícula y demás urgente, que será todo de su cuenta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporacion por el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Marina de Cudeyo 29 de Julio de 1868 - José Bolívar Aguero.

10444-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE (GUADALAJARA).

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Zarzuela de Jadraque, partido judicial de Atienza, provincia de Guadalajara, cuya dotacion es de 180 escudos anuales.

Las solicitudes se dirigiran al Sr. Alcaide Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados; en la inteligencia de que la provision tendrá efecto á los 30 dias de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y que sus deberes son los que le impone el capítulo 9.º del reglamento para la ejecucion de la ley municipal, con trás los que el Ayuntamiento dentro de sus atribucio-nes le confiera; y por último, el Sr. Alcalde, de quien será tambien Secreta-rio, en todos los asuntos en que deba intervenir.

Zarzuela de Jadraque 19 de Setiembre de 1868.-El Alcalde, Presidente, Estéban Perucha. 104.29-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PEÑASCOSA (ALBACETE).

D. Agustin Flores y Cuerda, Alcalde constitucional de esta villa de Pefiascosa.

saber que con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y sujecion al reglamento de partidos-médicos vigente, se inserto en el Boletin oficial de la misma y por término de 30 dias, anun cio en solicitud de aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéut ico titulares de esta villa, con la dotaçion anual de 300 escudos el primero y 120 el segundo; y como hasta la fecha no se haya presentado solicitud alguna en esta Alcaldía, se anuncia de nuevo para que lo puedan hacer dentro del término de 20 dias, que principiarán á regir desde el en que se halle inserto este segundo anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, cuyas solicitudes se admitirán en la Secretaría de este

Peñascosa 22 de Setiembre de 1868.—Agustin Flores y Cuerda.—Por su mandado, Gregorio Roman, Secretario. 10489

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PENAGOS (SANTANDER).

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, dotada con 300 escudos, siendo de cargo del que la desempeñe los trabajos estadísticos, cuentas municipales y demás inheren-

Los que reunan las condiciones legales y deseen obtenerla presentarán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Penagos 21 de Julio de 1868. = José García. 10415—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SALOBRE (ALBACETE).

D. Mariane Ródenas, Alcalde constitucional de esta villa del Salobre. Hago saber que no habiendose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano de tercera clase y otra de Farmacéutico de la misma clase, dotada la primera con el sueldo de 400 escudos y la segunda con la de 120, aprobadas por el Sr Gobernador de la provincia, en el tiempo que han estado anunciadas; y en conformidad á lo que se manda en el art 30 del reglamento de partidos médicos, se anuncian de nuevo dichas plazas por término de 20 dias, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en dicho término en la Secre-

taría de este Avuntamiento.

Dado en Salobre a 24 de Setiembre de 1868.-Mariano Ródenas -Por mandado de S. S., Mariano Prelet. 10490

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO (PROVINCIA DE ALBACETE).

D. Pedro Cortés, Alcalde Constitucional de esta villa de San Pedro, Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que no habiéndose presentado pretendientes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de este pueblo, en el tiempo que han estado anunciadas con las dotaciones de 300 y 120 escudos anuales respectivamente, esta Corporacion, asociada de los mayores contribuyentes, ha acordado publicar de nuevo el anuncio de las vacantes de dichas plazas por término de 30 dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia; si bien elevando la dotacion anua de la de Médico-cirujano da 500 escudos en vez de 300, y con la observacion de que los vecinos acomodados ofrecen al profesor de esta clase que se contrate otros 500 escudos al año por su asistencia, cobrados por los mismos y garantidos satisfactoria-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, documentadas, como previene el reglamento del ramo, en el indicado plazo.

San Pedro 24 de Setiembre de 1868.—Pedro Cortés.—Por su mandado,

José Lopez y Cañadas.

10491

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SETILES (GUADALAJARA).

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 240 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo en término de 20 dias, a contar desde esta fecha, en que se pro-

Setiles 24 de Setiembre de 1868. El Alcalde, Blas Lopez. 10421-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDALIGA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valdaliga, dotada con 500 escudos pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de que el Secretario tenga un Escribiente de su cuenta, al menos en los negocios de quintas, reparto territorial, matrícula y demás urgente; que serán de su cuenta todos los trabajos estadísticos, y que la Secretaría deberá estar abierta todos los dias las horas necesarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporacion por el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Valdaliga 14 de Julio de 1868 — José Villar Harraz. 10416-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se anuncia por este segundo edicto el fallecimiento abintestato de Doña María Hernando Prieto, á fin de que, dentro del término de 20 dias, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á heredarle; haciendose saber se han

presentado ya D. Eusebio Perez Moreno, en concepto de padre de la menor, nieta de aquella, Doña Josefa Perez Fernandez, y D Juan María Ibarra, en igual representacion de sus hijos Doña Josefa y D. Cláudio Ibarra

Madrid 21 de Setiembre de 1868. = El Escribano, Benito Cepeda.

En virtud de providencia del Sr D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una certificacion de inscripcion del 5 por 100, númere 2.912, de rs vn 87.212 y un maravedi, que sué expedida à favor del hospital de incurables, titulado de San Roque de la villa de Osuna, provincia de Sevilla, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, 1 um. 2, piso segundo, ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye á instancia del Sr. D. Juan Crisóstomo García, para justificar su extravío, bajo apercibimiento.

Madrid 26 de Setiembre de 1868. = Por mandado de S. S., Bráulio rnandez Nonidez. P.—18 Fernandez Nonidez.

D. Felipe Viñas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo, etc. Por el presente se llama nuevamente á Francisco Huerta Vazquez, vecino de Santa Marina de Ramil, cuyas señas personales y vestidos de que usaba à continuacion se expresan, à fin de que se presente en la carcel pública de esta capital á responder de los cargos que contra él resultan por consecuencia de causa criminal de oficio que se le siguió sobre hurto de colmenas. Encargo á la vez á todas las autoridades civiles y militares que, por los

medios que sugiera su celo, se sirvan dar á sus respectivos subalternos las ordenes convenientes à conseguir la captura y arresto del expresado Francisco Huerta, y le remitan à disposicion de este Juzgado con la seguridad debida, y à los Alcaldes de la comprension de este partido, tomen nota de la filiacion de aquel y ayuden à las mismas averiguaciones.

Dado en Lugo à 24 de Setiembre de 1868. Felipe Viñas. Por man-

dado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

Señas personales del Huerta.

 Γ dad de unos 44 años, estatura regular, cara ancha, nariz regular, pelo oscuro, ojos castaños, barba poblada y color trigueño.

Vestía pantalon blanco de estopa; chaqueta blanca, de candil; sombrero

blanco, viejo; chaleco remendado de paño castaño, y calzaba zuecos de palo.

D. Juan Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad

de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Hernandez, de nacion francesa, de unos 36 años de edad, cojo, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro sugeto se sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término, se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Setiembre de 1868 = Juan F. Caballero. = Por mandado de S. S., Teribio Hernandez. 10479

El Sr. D. Bernardo Carril García, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la villa y partido de Noya, provincia de la Coruña, Audiencia de Galicia.

Por el presente edicto hago saber que por consecuencia de causa criminal formada en este Juzgado contra D. Vicente María Fernandez y Castelo, natural y vecino de la ciudad de Santiago, soltero, de 52 años de edad, curial 6 agente de negocios, sobre falsificacion de un documento; por sentencia de 5 de Setiembre de 1861, fué condenado en seis años de prision menor y 1.000 duros de multa, con las correspondientes accesorias, costas y gastos del juicio, con la calidad de ser oido si se presentare ó fuere habido, por hallarse fugitivo y ausente en punto desconocido. Para pago de dicha multa, costas y gastos se formó la correspondiente pieza; y resultando, entre otros particula-res, que vino á ella por compulsa una escritura que suena otorgada en la villa de Rianjo en 7 de Agosto de 1855, ante el Escribano de la propia villa D. Miguel Figueira, por la que D. Manuel Posse, vecino de la parroquia de Santa Cristina de Barro, en este partido, donó el quinto de su herencia al D. Vicente María Fernandez, propuso demanda en este Juzgado D. Manuel Viturro, representante de la herencia y herederos del Posse, redarguyendo de falso tal documento, fundado en hechos y consideraciones de derecho que expuso, pidiendo que, sin perjuicio de la accion criminal, de que en su dia haria uso, se declarase nulo y de ningun valor aquel, dejando libre y á disposicion de los representantes de Posse el quinto de la herencia de éste.

En tal estado, y vista la opinion del Ministerio público, se cita, llama y emplaza al Fernandez para que le obste cuanto queda expuesto y se presente en esta capital de parti lo dentro de 20 dias, a contar desde la publicacion de este edicto en los Boletines de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para extinguir su condena y usar del derecho de que se considere asistido; pues trascurrido aquel termino sin verificarl) le parará el perjuicio que haya lugar, y cuantas diligencias ocurran se sustanciarán en la forma prevenida en

Dado en la villa de Noya á 5 de Setiembre de 1868. = Bernardo Carril García.—Por su mandado, Manuel Luis San Martin.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta córte, se cita, llama y emplaza, por última vez y termino de nueve dias, á Angel Camacho Rubio, para que se pre-

sente en la Cárcel de Villa ó en la Audiencia de dicho señor y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estala; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias recibidas de Inglaterra la liga reformista se muestra cada dia más animosa. En un meeting celebrado recientemente en Adelphi-Terrace, Mr. Odger ha anunciado que se proponia llamar la atencion del Consejo sobre la oportunidad de organizar una gran manifestacion en Hyde-Park para apoyar la política de Mr. Gladstone en lo relativo á la Iglesia de Irlanda, para invitar á tomar parte en ellas á las Diputaciones de todo el Reino-Unido.

El Express de Lóndres habla de una importante reunion celebrada últimamente en Leeds por los representantes de la liga

de artesanos.

En dicha reunion se resolvió que el meeting emplease toda su influencia para enviar al Parlamento candidatos que se comprometan á pedir la modificacion de las leyes actuales sobre coalicion, en lo tocante á las relaciones entre los obreros y sus principales.

El Parlamento británico, recientemente prorogado hasta el 26 de Noviembre, es probable que sea disuelto en los primeros dias del mismo mes. Los registros electorales están abiertos ya

en las ciudades y condados de toda la Gran Bretaña.

El Reichstag de Berlin, al terminar su última legislatura, invitó al Gobierno federal á negociar con las Potencias extranjeras, á fin de hacerlas aceptar el principio de la inviolabilidad de la propiedad marítima en tiempo de paz. La Correspondencia de Berlin dice, que el Gobierno federal ha dirigido ya, en efecto, una proposicion en este sentido á algunas potencias cuyas disposiciones favorables eran conocidas, y en primer lugar á los Estados-Unidos, que desde 1785 proclamaban simultáneamente con Prusia, y por acto oficial, ese principio inscrito al frente de un tratado celebrado entónces entre Federico el Grande y Frankin.

En 1856 los mismos Estados-Unidos hicieron depender de la aceptacion de aquel principio su adhesion al tratado de París. Luego que se establezca el acuerdo entre Prusia y América, los diplomaticos prusianos harán nuevas gestiones á fin de procurar la celebracion de un tratado á que se adheririan todas las potencias. Se espera, por medio de la inteligencia prévia de la mayoría de los Estados, vencer las resistencias probables de Ingla-

INTERIOR.

MADRID. - Una de las primeras atenciones en que se ha fijado la Junta provisional interina de Madrid, ha sido preparar algunos medios para pro-porcionar cuanto ántes ocupacion á las clases jornaleras, y para sostener la situacion normal del espíritu público y del comercio, á fin de que no surran menoscabo los intereses generales de la poblacion.

La sociedad del Casino ha acordado repartir á los pobres de Madrid 1.000 libretas de pan en cada uno de los dias 1.°, 2, 3, 4, 5 y 6 de este mes. Los bonos serán puestos á disposicion de la Junta de Madrid para que acuer-

de su distribucion.

Anteanoche fueron recogidas por las patrullas de Voluntarios de la Libertad muchas armas que se hallaban en poder de muchachos ó personas desconocidas, ó que aisladamente recorrian las calles, algunas de ellas haciendo disparos que, aunque otra cosa no, producian inquietud en las familias que, encerradas en sus casas, ignorában la causa y efectos de aquellos disparos. Las Juntas mandaron detener como sospechosos á los que sin agregarse à algun reten fueron soles y armados por las calles. El vecindario, sin embargo, continuó transitando sin la menor dificultad.

Hoy, á las dos de la tarde, el Sr. Madoz, acompañado de una comision de la Junta Revolucionaria, presidirá en la plazuela del Progreso el acto de la inauguracion de las obras para la estátua de Mendizábal.

El nombre que tenia la antigua plaza de Santa Ana, ha sido sustituido

por el de Plaza de Topete. La plaza de Isabel II, ha recibido el nombre de Plaza de Prim.

La de Oriente, de la Marina.

La de Herradores, de Serrano

La calle del Principe, de Izquierdo. La de Fuencarral, de Caballero de Rodas.

La de las infantas, de Dulce. Y la de la Reina, de Prim.

Las labores del campo para la sementera están muy adelantadas en esta provincia, y lo mismo sucede en las inmediatas, esperando los labradores, segun lo favorable que se presenta el temporal, que en el próximo mes de Noviembre habrán nacido las plantas, lo cual, si se verifica, no puede ménos de mejorar notablemente el precio de los cereales.

— La compañía de los ferro carriles del Norte puso anteayer en conocimiento del público que desde el dia 11 del corriente no se expenderán más billetes de ida y vuelta á precios reducidos (establecidos para la temporada de baños) para San Sebastian, Bilbao, Santander, Calahorra y Castejon, como tampoco billetes sencillos á precios reducidos de Madrid á San Sebastian, Bilbao y vice versa.

ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS. — SALIDAS DE CÁDIZ

los dias 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—12

COMPANÍA IBÉRICA DE RIEGOS.—EN CUMPLIMIENTO DE LO prevenido en el art. 37 de los estatutos de esta compañía, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el dia 31 del próximo mes de Octubre. La junta se verificará á las doce de la mañana de dicho dia, en la casa domicilio de la compañía, calle de Prim (ántes de la Reina), núm. 8 duplicado, principal, bajo la presidencia del Sr. Delegado del Gobierno. Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores accionistas, para los efectos legales.

Madrid 28 de Sctiembre de 1868.=Juan Bell.

P---20

SANTOS DEL DIA.

El Santo Angel custodio del Reino, y San Remigio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepcion.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID

Observaciones meteorologicas del dia 30 de Setiembre de 1868.

CONTRACTOR OF AN ACCU	Barómetro reducido á o° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccien del		
MORAS.		Reaumur.	Centigra- dos	vicate.	ESTABO BEL CIELO.	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	701,65 701,55 699,80	9°,8 9°,8 10',2 10'4 8',8	11°,2 12°,2 12°.7 13°,6 11°,0	S. O S. O S. O S. O	Idem. Idem. Idem. Cubierto.	
Temperatura Temperatura Temperatura	11°,3 14°,1 11°,4 14°,2 8°,6 10°,7					

atmosférico à las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 30 de Setiembre de 18 8 (a.)

act extrations of the percentage of the						
booalmadhs.	Altura barométri- ca á e° y al nivel del mar en mi- límetros.	Tem- peratura en grados centesima- les.	Direccion del viento.	Fuerza del viente.	Estade del aicle.	Estade de la mar.
Bilbao	10	,	»	э	D	39
Oviedo	×	۵. و	»	»	b	»
Coruña		»	"	»	ע	D)
Santiago		>3	»	»	»	α
Oporto		n	»	29) Y	Ŋ
Lisboa		») y	*	v	13
Badajoz	>>	»	o	×	· »	»
San Fern. 47.		») »	э	»	»
Sevilla 29		19,5	s. o	Brisa	Nubes	»
Tarifa) »	'n	»	>>	»	19
Granada		»	»	»	»	»
Alicante 29		21,4	s	Brisa.	Despejado	19
Murcia		"	n	»	, ×	»
Valencia	1	23,0	s. o	Brisa	Despejade	>

⁽a) Entre ayer y hoy no se han recibido más partes de la Península ni del extranjero.

Barcelona	760,8	20.8	IS. O	Viento.	Idem	P. ol ·
Zaragoza 20	758, r	20,0	S. E	Brisa	Nubes	20
Soria 29	757,5	14,0			Idem	
Burges	762,9	14,0	S. O	Idem.	Cubierto	»
Valladolid	761,2	15,5	s. o	V.° fte.	Llovizna	»
Salamanca	ัท	5	,	υ	»	1)
Madrid	758,3	12,2			Lluvia	>>
Ciudad-Real	ע	15,8	s. o	Viento.	Cubierto	»
Albacete	»	13	D)	»	» ·	»
Brest á 7	ıs e	rš	ν,	ν	n	»
Bayona id	n	ນ	э	9	»	>>
Cette id	33	>>		ν	»	»
Marsella id	٥))	l »	Ð	»	עו

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 30 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 per 100 consolidado, publicado, 32-00, 32-10 y 20; no publicado, 32-35

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-10 p.

Deuda del personal, id., 26-00 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-00.

Idem id. de la segunda série, publicado, 90-60.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., no publicado, 62-10 d.

Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 61-10 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 135-00 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-00. París á 8 dias vista, 5-02 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	ď	1/4	Lugo	3/4	3 0
Alicante	э	1/4	Malaga	1/2	D
Almería	1/2))	Murcia	par d.	D
Avila	1/2))	Orense	par.	
Badajoz	par p.	, »	Oviedo		1/2
Barcelona	»	5/8	Palencia	par.	*
Bilbao	מ	1/4	Pamplona	par d.	w
Búrgos	par.	»	Pontevedra	par.	
Cáceres	par.	»	Salamanca	par d.	»
Cádiz	»	1/2 d.	San Sebastian		1/4
Castellon	par.	, 8	Santander	»	1/4
Ciudad-Real	par.	»	Santiago	1/4	19
Córdoba	н	1/8 p.	Segovia	par.	*
Coruña	×	1/8 d.	Sevilla	"	3/8 p.
Cuenca	1/2	**	Soria	10	'n
Gerona,	par.	· »	Tarragona	»	1 f4 p.
Granada	pard.	n	Teruel	pard.	*
Guadalajara	par.	馬	Toledo	par.	y
Huelva	1/4	.5	Valencia	Э	3/8 d.
Huesca	»	1/4	Valladolid	1/4	>
Jaen	par.	. 10	Vitoria	15	1/4
Leon	par.	, x9	Zamora	1/2 p.	*
Lérida	par.	D	Zaragoza	υ	: I/4
Logroño	! par d.	Ð	11	} .	

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 29 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 3/8 Paris 28 de Setiembre.—3 por 100, á 68-92.

ESPECTACULOS.

Teatro de los Bufos Arderius.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El jóven Telémaco.—La Gramatica.—El teatro estará iluminado.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.

